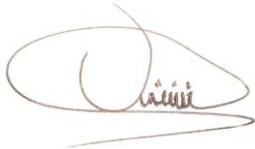


SECRETARIA: Palmira, febrero 24 de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con la constancia de estudio que el SENA allega de la joven demandante en respuesta a oficio No 421 del 09 de noviembre de 2022 y Requerimiento del apoderado de la parte demandada. se deja expresa constancia que esta solicitud entra a Despacho en la fecha atendiendo las funciones de la Asistente Social Grado I (un solo empleado para este cargo), entre las cuales se encuentran las de estudio para admisión o inadmisión de los procesos de divorcio mutuo acuerdo, liquidación de crédito en procesos ejecutivos, liquidación de costas de todos los procesos que se tramitan en el despacho, sustanciación de Incidentes de desacato en acciones de tutela de primera instancia, visitas, entrevistas y elaboración de informes psicológicos y socio familiares ordenadas, revisión, tramite y reparto de correo de correo de 2 a 3 días por semana, atención al público 2 días a la semana, corrección, ingreso y autorización de títulos judiciales, entre otros más, lo cual implica que se retrasen los tiempos para el impulso de los procesos antes señalados. Sírvase proveer.



La Asistente Social,

Vanessa Vásquez V

AUTO SUSTANCIACION

Rad: 2017 – 00321 - 00

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo respuesta dada a oficio No 421 del 09 de noviembre de 2022 enviada por el Dr. Johnnatan Andrés Figueroa Hidalgo Subdirector de centro Centro de Biotecnología Industrial Regional Valle del SENA se agregará y pondrá en conocimiento de la parte interesada, en este caso de la señora BLANCA LIBIA PEDROZA parte demandada y su apoderado, memorial y certificado de estudios aportados de la joven DANIELA RAFFAN PEDROZA, Expedido Por el SENA.

Adicionalmente el Dr. JAIRO ALBERTO RODRIGUEZ RIOS, apoderado judicial de la parte demandada envía memorial solicitando respuestas dadas a oficios No. 420 y 421, remitados el 16 de noviembre del 2022, al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y al COLEGIO ISEE y en caso que las entidades oficiadas no hayan brindado la respuesta de lo solicitado, se les requiera, revisado el expediente se evidencia que solamente obra respuesta dada por el SENA, quedando pendiente el pronunciamiento del COLEGIO ISEE.

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGRÉGUENSE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, en este caso de la señora BLANCA LIBIA PEDROZA Y SU APODERADO, enviando respuesta dada a oficio No 421 del 09 de noviembre de 2022 enviada por el Dr. Johnnatan Andrés Figueroa Hidalgo Subdirector de centro de Biotecnología Industrial Regional Valle del SENA (22RespuestaSena20170032100).

SEGUNDO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la Institución Educativa Colegio ISEE ubicada en la Calle 33 No.25-49 Palmira (Valle del Cauca) y al correo colegioisee@gmail.com para que en el término perentorio de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación o requerimiento de este juzgado, se sirvan aportar constancias de los períodos académicos cursados por la estudiante DANIELA RAFFAN PEDROZA identificada(o) con Cédula de Ciudadanía y/o Tarjeta de Identidad No. 1.006.324.080, de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 informando fecha de inicio y terminación

de todos y cada uno de los cursos, programas y/o años cursados, sus intensidades y logros. Líbrese el Oficio Correspondiente.

TERCERO: REQUIÉRASE a la joven DANIELA RAFFAN PEDROZA, en el celular 3178767989 y al correo draffan05@gmail.com para que en el término perentorio de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación o requerimiento de este juzgado, se sirva aportar certificación de estudios del II periodo académico del año 2022 y el I periodo académico del año 2023.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1956fb87ea130090378957ef0c6891987b447f281ae4edcc37706005b5b6782c**

Documento generado en 27/02/2023 05:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>